

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital inclusos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalupe.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 145.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Negociado número 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Febrero procsimo pasado me comunica la Real orden siguiente:

"Con fecha 11 de Enero último se espidió por este Ministerio una Real orden circular en que se hacían á los Gefes políticos las prevenciones oportunas para la persecucion y castigo de los malhechores que recorren impunemente algunas provincias del Reino. A pesar de lo mandado en aquella disposicion, el mal sigue en el mismo estado, porque ni los bandidos desaparecen siquiera de los caminos mas públicos y frecuentados, ni las propiedades situadas en despoblado se hallan al abrigo de la rapacidad, y al furor de los criminales, ni lo que es mas grave todavía, las personas dejan de necesitar á veces, para rescatar la libertad y la vida, de suscribir á humillaciones vergonzosas y de satisfacer sumas de consideraciones. = Para impedir semejante escándalo, que tanto cede en descrédito y mengua de la autoridad pública, el Gobierno, que conoce y se halla firmemente resuelto á llenar su deber, ha escitado repetidas veces la vigilancia y el celo de sus agentes en las provincias; ha creado nuevos elementos de vigilancia y proteccion para seguir los pasos á los criminales y ofrecer el debido apoyo á los vecinos honrados y pacíficos, y ha fomentado la creacion de fuerzas provinciales destinadas esclusivamente á este importante objeto, mientras organiza y plantea una fuerza civil especial y permanente, á semejanza de lo que se practica en otras naciones, cuyos adelantos en este punto deben servir de estímulo y ejemplo = Pero tales afanes han sido hasta ahora infructuosos, y lo serán sin duda en lo sucesivo, á despecho del mejor celo, en tanto que no

concurran á este servicio las autoridades municipales, dando á la autoridad superior oportunos partes y noticias, favoreciendo la persecucion con sus conocimientos locales, reclamando el auxilio de la fuerza del ejército en caso necesario y cumpliendo con exactitud y vigor lo prevenido respecto del uso de armas, de ociosos, vagos y gente mal entretenida = En tal estado el Gobierno de S. M. á creído indispensable redoblar su seguridad, para poner un término á la impunidad escandalosa de semejantes crímenes por cásticos pronto y eficaces; proveer á la sospechosa indiferencia de algunas autoridades locales por medio de una responsabilidad efectiva, y ofrecer, en caso de amenazas ó de esacciones por los foragidos, nuevas garantías de proteccion á los ciudadanos, á quienes la sociedad debe siempre el amparo de la fuerza ó el consuelo de la reparacion = A este fin observará V. S. y hará que se observen por sus delegados, con toda puntualidad las prevenciones siguientes.

1.^a Todos los malhechores aprendidos en despoblado, sus encubridores y cómplices en cualquier concepto, serán juzgados por una comision militar con la brevedad y el rigor de los trámites y las disposiciones de la ley marcial.

2.^a Los Alcaldes en cuyo término se verifique algun robo, siempre que no hagan constar su irresponsabilidad por haber escigido en tiempo oportuno la fuerza necesaria del Gefe político, ya para que esta autoridad la facilite por sí, ya para que, no habiendo fuerza civil disponible reclame el debido auxilio del capitán ó comandante general, incurrirán por este solo hecho en una multa que señalará el Gefe político y cuyo mínimo ha de ser el de dos mil rs.

3.^a Con este motivo se renueva la facultad otorgada á los Gefes políticos para que organicen siempre que lo juzguen preciso, compañías ó partidas sueltas de escopeteros, destinadas á la persecucion de malhechores, cuidando que haya en cada partida ó compañía por lo menos cinco hombres motados.

4.^a El Gefe político procederá á suspender y sugetar á formacion de causa á los alcaldes en cu-

yo término se repitan impunemente con alguna frecuencia los robos ó los atentados á mano armada contra las propiedades ó las personas.

5.^a Los Gefes políticos serán responsables de la puntual egecucion de las disposiciones anteriores en la inteligencia de que el gobierno mirará como un indicio de su morosidad la continuacion por algun tiempo de cualquier gavilla en los límites de su provincia.

6.^a El Gefe político dispondrá la inmediata indemnizacion de los daños que causen los foragidos á cualquier vecino en sus propiedades situadas fuera de las poblaciones, así como de las cantidades, que para evitar estos daños ecsijan los malhechores á los dueños, siempre que estos justifiquen haber acudido á la autoridad local ó provincial antes de entregar la suma pedida, sin haber obtenido proteccion y auxilio.

7.^a La indemnizacion se verificará por una derrama entre los vecinos pudientes del pueblo en cuyo término se halle la propiedad incendiada ó asaltada por los bandidos ó que motive la reclamacion de la suma del rescate.

8.^a y última. Esta indemnizacion no obsta para que el Gobierno ó el Gefe político en su caso impongan á la autoridad morosa la multa y el castigo en que hubiere incurrido y á que haya lugar con arreglo á las leyes y á las circunstancias particulares del hecho. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en este periódico oficial para noticia y el mas esacto cumplimiento de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia; en el concepto de que no les disimulare la menor omision en esta parte tan importante del servicio y sus atribuciones, á cuyo fin les recuerdo con este objeto tengan muy presente las ordenes que les comuniqué por el número 18 de este mismo periódico.—Guadalajara 4 de Marzo de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 146.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de 14,145 reales 1 mrs. practicado entre los pueblos del partido judicial de Cifuentes para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres, dotacion de Alcaide, premio por recaudacion al Depositario y demas gastos del Juzgado de primera Instancia del mismo, segun el presupuesto aprobado.

PUEBLOS.	Cantidad que les ha correspondido.
	Rs. Mrs.
Abanades.	104 16
Ablanque.	213 10
Alaminos.	200 8
Arbeteta.	578 32
Armallones.	239 14
Azañon.	426 20
Canales de Medinaceli.	156 24

Canredondo.	396 4
Carrasco de Tajo.	243 26
Cifuentes.	1376 28
Cogollor.	139 10
Duron.	592 1
El Sotillo.	148
El Val de San Garcia.	200 8
Esplegares.	365 22
Gargoles de Abajo.	474 16
Gargoles de arriba.	100 4
Gualda.	404 28
Henche.	278 20
Hortezuela de Ocen.	178 16
Huerta hernando.	278 20
Huertapelayo.	304 24
Huetos.	213 10
La Loma.	56 20
La Puerta.	378 24
La Riva de Saelices.	165 14
Las Ibiernas.	265 18
Mantiel.	391 26
Moranchel.	69 22
Ocentejo.	152 12
Oter.	100 4
Padilla del Ducado.	104 16
Picazo.	43 18
Rata.	100 4
Renales.	217 22
Rivarredonda.	126 8
Ruguilla.	430 32
Sacecorbo.	422 8
Saelices.	130 20
Sotoca.	117 18
Sotodosos.	282 32
Torre Cuadrada de los Valles.	152 12
Torre Cuadrada de Abajo.	204 20
Trillo.	684 14
Valdelagua.	126 8
Valtablado del Rio.	126 8
Viana.	300 12
Villanueva de Alcoron.	400 16
Villarejo de Medinaceli.	113 6
Zaorejas.	583 10
Cereceda.	282 32
TOTAL.	14,145 1

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los pueblos comprendidos en el anterior repartimiento, previniéndose á sus respectivos Ayuntamientos cuiden de satisfacer al Depositario del Juzgado por trimestres adelantados la cuota que les ha correspondido, sin dar lugar á reclamaciones.—Guadalajara 2 de Marzo de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Francisco Esteban y Ranz.—Secretario.

Número 147.

Para pago de las obligaciones preferentes de guerra y Marina y el de las menesterosas clases pasivas distribuidas en el mes último, solo cuento con los débitos que aparecen hoy contra los pueblos de la provincia que se espresan á continuación y seguirá verificándose en los Boletines oficiales posteriores. Estas atenciones no permiten espera, y para dar á los responsables la última prueba de mi consideracion, con obgeto de evitarles apremios y egecuciones, encargo á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos se apresuren á ingresar en la Tesoreria las cantidades que resultan de dicha nota hasta fin del año último, y que prevengan á los concejales de los años anteriores comprendidos en la misma, lo efectuen tambien, haciéndolo unos y otros hasta el 15 del corriente mes, pues pasado este término saldrán desde el 16 siguiente los comisionados autorizados por la Intendencia á proceder contra los morosos con el rigor que las leyes determinan. = Dios guarde á VV. muchos años, Guadalajara 4 de Marzo de 1844 = Bernardo Losada. = Sres. Presidente y demas individuos del Ayuntamiento de...

Contaduría de Rentas de esta Provincia.

Nota de las cantidades que hoy dia de la fecha se hallan adeudando á la Hacienda pública los pueblos del partido de esta Capital que á continuación se espresan, por todas sus contribuciones vencidas en fin de Diciembre último.

Reales vn.

Alarilla.	Frutos civiles de 1842.	139	31
	Provinciales de 1830.	37	26
	Frutos Civiles de 1842.	4162	00
	Provinciales de 1843.	7040	23
	Diez por 100 de idem.	733	14
Albalate de Zurita.	Enagenadas de idem.	276	30
	Utensilios de idem.	538	17
	Estraordinaria de idem.	737	
	Subsidio de 1843.	426	
		10.952	38
	Subsidio de 1835.	233	
	Idem de 1836.	724	17
Alcozer.	Idem de 1837.	988	11
	Idem de 1838.	2088	
	Idem de 1839.	515	30
	Idem de 1840.	1094	
		5643	24
Aranzueque.	Subsidio de 1842.	384	
	Frutos civiles de 1842.	108	19
Arbeteta.	Provinciales de 1843.	2702	19
	Subsidio de idem.	286	
		3097	4
Argecilla.	Provinciales de 1843.	1030	1
	Estraordinaria de id.	643	19
		1693	20

			3
	Provinciales de 1840.	155	
	Provinciales de 1842.	371	
	Diez por 100 de idem.	33	19
	Utensilios de idem.	123	33
	Estraordinaria de idem.	176	7
	Frutos civiles de idem.	8	10
Barriopedro.	Provinciales de 1843.	1403	8
	Diez por 100 de idem.	138	19
	Utensilios de idem.	495	33
	Estraordinaria de idem.	704	7
	Subsidio de 1841.	89	2
	Idem de 1842.	89	2
	Idem de 1843.	89	2
		3722	6
	Subsidio de 1841.		
	Frutos civiles de 1842.	5198	17
Brihuega.	Subsidio de idem.	86	7
	Idem de 1843.	1614	
		6898	24
	Provinciales de 1842.	2610	
	Diez por 100 de id.	351	
Casar de Talamanca.	Utensilios de idem.	297	1
	Estraordinaria de id.	420	22
	Cuarteles de idem.	291	2
	Subsidio de idem.	718	
		4687	25
	Estraord. de Utensilios de 1843.	102	3
Centenera.	Subsidio de idem.	56	
	Idem de 1839.	124	
		282	3
	Provinciales de 1841.	261	24
	Frutos civiles de id.	750	8
	Idem de 1842.	862	27
Chaloeches.	Provinciales de 1843.	5966	31
	Cuarteles de idem.	799	
	Subsidio de 1841.	400	
	Idem de 1842.	214	
	Idem de 1843.	536	
		9790	22
	Provinciales de 1843.	959	11
Cifuentes.	Provinciales de 1843.	810	11
	Subsidio de idem.	110	
		920	11
	Provinciales de 1843.	925	27
	Diez por 1000 de idem.	122	8
Fontanar.	Enagenadas de idem.	255	
	Utensilios de idem.	219	7
	Estraordinaria de idem.	312	
		1834	8
	Enagenadas de 1842.	219	21
Gualda.	Provinciales de 1843.	1365	4
	Subsidio de 1841.	20	
	Idem de 1843.	148	
		1752	25

Heras	Provinciales de 1843.	850 28
	Diez por 100 de idem.	108 29
	Enagenadas de idem.	270 26
	Utensilios de idem.	189 19
	Estraordinaria de idem.	270
	Subsidio de idem.	17 6
		<hr/>
		1707 6
		<hr/>
Hontoba.	Frutos Civiles de 1842.	84 24
	Provinciales de 1843.	7275 18
	Diez por 100 de idem.	768 19
	Enagenadas de idem.	315 16
	Utensilios de idem.	760 10
	Estraordinaria de idem.	1080 24
	Subsidio de 1837.	4 31
	Idem de 1843.	302
		<hr/>
		10592 6
		<hr/>
Iriepal.	Subsidio de 1843.	173
		<hr/>
Yebra.	Provinciales de 1840.	195 29
	Frutos civiles de.	638 16
	Idem de 1831.	516 14
		<hr/>
		1350 25
		<hr/>
Lupiana.	Frutos Civiles de 1842.	510 30
		<hr/>
Mondejar.	Frutos Civiles de 1842.	1751 33
	Provinciales de 1843.	4987 19
	Enagenadas de idem.	8245 30
	Subsidio de idem.	1042
		<hr/>
		16027 14
		<hr/>
Pareja.	Por el impuesto de 10 mrs. en arroba de vino para la carre- tera de Tarancón y año de 1834.	741
		<hr/>
	Provinciales de 1841.	1936 9
	Frutos Civiles de idem.	134 12
	Provinciales de 1842.	516 14
	Diez por 100 de idem.	146 13
	Utensilios de idem.	332 2
	Estraordinaria de idem.	473 24
	Frutos Civiles de idem.	134 12
Recuenco.	Provinciales de 1843.	5196 14
	Diez por 100 de idem.	581 13
	Utensilios de idem.	1334 2
	Estraordinaria de idem.	1892 24
	Subsidio de 1841.	409
	Idem de 1842.	409
	Idem de 1843.	368
		<hr/>
		13864 3

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.

Robledo de Mohernando.	Provinciales de 1843.	366 23
		<hr/>
Sacedon.	Utensilios de 1842.	1607 14
	Estraordinaria de idem.	2643 22
	Subsidio de idem.	20
		<hr/>
		4271 2
		<hr/>
Valdeconcha.	Provinciales de 1843.	1277
		<hr/>
	Provinciales de 1843.	839 4
	Diez por 100 de idem.	20 20
Villaseca de Uzeda.	Utensilios de idem.	366 26
	Estraordinaria de idem.	704 13
	Cuarteles de idem.	432 17
	Subsidio de idem.	38
		<hr/>
		2101 12
		<hr/>
Viñuelas.	Provinciales de 1843.	759 15
		<hr/>
Zaorejas.	Provinciales de 1843.	1401 24

Guadalajara 3 de Marzo de 1843.—Juan Antonio Marín.

Anuncios.

Habiéndose extraviado el día 25 del presente mes de la feria de Tendilla, un burro de cinco á seis cuartas de tres años; pelo negro, esquilado á raya, herido en el anca de portear leña, bociblanco, algo bragado, cabeza algo pequeña y acarnerada, buena oreja y muy vivo; su dueño ruega á las Justicias de los pueblos de esta provincia á donde pueda ser conducido tenga á bien detenerle y avisar á el alcalde de dicha villa ó á Manuel de la Cal que lo es de Riofrio de Atienza, á cuyo obsequio les quedará reconocido.

El profesor de Cirujia establecido en la villa de Ontoba partido de Pastrana, hace presente al público: que despues de un estudio particular para la curacion de las clorosis llamadas vulgarmente opilaciones, á conseguido por medio de una simple composicion la completa curacion en muy corto y limitado tiempo, pudiendo asegurar haber curado en el partido de Sacedon de donde á sido profesor sesenta y tantas, y en la Provincia de Cuenca en Billalba y pueblos limitrofes un sin número: igualmente ofrece la garantía de no exigir ningun interes no dándolas por curadas. Todo lo que pone en conocimiento del público en beneficio de la humanidad.

El partido de Beterinario de Miedes y sus anejos: Hijes, Albendiego, Ujados, Alpedroches y Bañuelos, se halla vacante, su dotacion consiste en unas noventa á cien fanegas de trigo y parte de cebada, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á el Ayuntamiento de Miedes hasta fin del presente mes franco de porte.